



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 35-2021-CM-MDSS

San Sebastián, 28 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 28 de abril de 2020, la Opinión Legal n.º 222-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 892-2021-GI-MDSS/LOG, la carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV, la carta n.º 453-2021-BCP-OXI/IL, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.º 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la referida Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal: ***Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales***;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el TUO de la Ley n.º 29230, Texto Único Ordenado de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que el objetivo del referido TUO es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del **sector privado**, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley n.º 29230, Texto Único Ordenado de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala que la entidad pública y la empresa privada pueden convenir en someter sus controversias al trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. El acuerdo al que se llegue tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de la transacción.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Songoykipi T'ikarin!



Que, el 20 de junio del 2017, La Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante, la MDSS) y el Banco de Crédito del Perú (en adelante, el BCP), suscribieron el Convenio de Inversión Pública Local, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián Cusco, Cusco" con código SNIP 250855;

Que, que la MDSS, ha realizado diversas observaciones a la calidad del proyecto ejecutado "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián Cusco, Cusco" con código SNIP 250855, mediante los siguientes documentos remitidos al BCP: 1. Carta Notarial n.º 007-2019-A-MDSS, del 10 de abril del 2019 "observaciones a la calidad del proyecto ejecutado", 2. Carta n.º 21-2019-GM-MDSS, del 15 de mayo de 2019 "observaciones en la calidad del proyecto, por los desperfectos o vicios ocultos evidenciados en la Av. Cusco, y la falta de aprobación de la componente eléctrica por parte del concesionario ELSE SAA", 3. Oficio n.º 109-2019-GM-MDSS, del 22 de julio de 2019 "nuevas observaciones a la calidad de las obras y prestaciones ejecutadas, así como de una deficiente subsanación de observaciones en el pavimento de la Av. Cusco", 4. Carta n.º 55-2019-GM-MDSS, de 25 de septiembre de 2019, "de incumplimiento de los acuerdos de la mesa técnica en vía de trato directo", 5. Carta n.º 63-2019-GM-MDSS, del 12 de noviembre de 2019 "de manera reiterada su requerimiento de levantamiento de observaciones al proyecto", 6. Carta n.º 69-2019-GM-MDSS, del 25 de noviembre del 2019 "de manera reiterada su requerimiento de reposición de calidad", 7. Carta n.º 59-2019-GI-MDSS "de manera reiterada su requerimiento de reposición de calidad", 8. Carta n.º 20-2020-GM-MDSS de 28 de agosto de 2020 "su posición de reposición integral del pavimento de la vía afectada, no aceptando nuevas intervenciones parciales";

Que, la MDSS, decidió demandar al BCP en la vía arbitral, Caso Arbitral n.º 024-2019-PA-CA-CCC, formulando una serie de cuestiones controvertidas, a través de las siguientes pretensiones: 1. **Primera pretensión principal:** Se solicita se determine que ha existido incumplimiento de parte del BCP en la correcta formulación del Expediente Técnico, cuya calidad era su responsabilidad; 2. **Segunda pretensión principal:** Que se determine que ha existido incumplimiento de parte del BC, e la correcta ejecución de las obras del proyecto, cuya calidad era su responsabilidad, 2.1 **Pretensión accesoria a la segunda pretensión principal:** que como consecuencia del incumplimiento del BCP en la correcta ejecución de las obras, se determine que corresponde una indemnización, del 10 % del monto de la ejecución de la obra, y del 4 % por la garantía del fiel cumplimiento entregada por esta segunda prestación; 3. **Tercera pretensión principal:** Que el Tribunal Arbitral determine la nulidad de la Resolución de Alcaldía n.º 738-2018-A-MDSS-SG, de 05 de diciembre de 2018, con la que indebidamente se aprobó la una ampliación de plazo a favor de la empresa privada. Por tanto, se determine que las obras se ejecutaron con retraso injustificado, correspondiendo la máxima penalidad por mora; 4. **Cuarta pretensión principal:** Que como consecuencia del incumplimiento del BCP en la correcta formulación del expediente técnico, y la deficiente calidad de las obras ejecutadas, se solicita se determine que el monto a reconocer al BCP por las prestaciones ejecutadas debe resultar de una pericia de oficio que logre determinar el real costo de los materiales, insumos y mobiliarios ejecutados en la obra, correspondiendo se descuente el costo de las partidas deficientes, 5. **Quinta pretensión principal:** se condone al BCP con el pago de costos arbitrales. ²;

Que, el 26 de enero del 2021, mediante la Carta Notarial de Resolución de Convenio, la MDSS comunico al BCP, su intención de resolver el Convenio de Inversión Pública Local, para el financiamiento y ejecución del proyecto "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián" con código SNIP 250855;

¹ Así se detalla en la Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV

² Así se detalla en la Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Por otro lado el BCP, formulo reconvencción a través de las siguientes pretensiones: 1. **Primera pretensión principal reconvenccional:** que el tribunal ordene a la MDSS la emisión del Certificado "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Publico" por la suma de S/ 4,254,101.06 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento uno con 6/100 soles) a favor del BCP por el saldo de Liquidación presentada mediante carta n.º 183-2019-BCP-OXI/CB, del 14 de febrero de 2019, correspondiente al Convenio de Inversión Pública para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián Cusco, Cusco" con código SNIP 250855; 2. **Segunda pretensión principal reconvenccional:** Que el Tribunal Arbitral Declare que la resolución contractual del Convenio de Inversión Publica para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del espacio público en la plaza principal del distrito de San Sebastián Cusco, Cusco" ejecutada por la MDSS mediante Carta notarial del 26 de enero de 2021 es invalida³;



Que, el 16 de abril del 2021, mediante carta n.º 453-2021-BCP-OXI/IL, el Banco de Crédito del Perú, comunica que, tanto la MDSS como el BCP mantienen 7 cuestiones controvertidas que han sido sometidas al foro arbitral, conforme el mecanismo de solución de controversias dispuesto en el Convenio, Ley n.º 29230 y el TUO de su reglamento. No obstante, a solicitud de la MDSS, es interés de resolver cada una de las controversias expuestas a través del Trato Directo, que, en caso de llegar a acuerdo, el mismo debería ser homologado ante el Tribunal Arbitral, conforme lo previsto en el artículo 50 del D.L. n.º 1071. En tal sentido, el BCP acepta la solicitud formulada por la MDSS a través de la carta n.º 004-2021-A-MDSS, del 25 de febrero del 2021, se precisa además que los temas que los temas a discutir en el Trato Directo serán los referidos a las controversias técnicas expuestas. Dicho esto proponen realizar la primera sesión de Trato Directo el 23 de abril del 2021, a las 10 a.m. a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que solicitan que en un plazo de no mayor de 05 días calendario se les comunique la aceptación o una nueva fecha propuesta;



Que, el 22 de abril de 2021, mediante Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV, el Ing. Adolfo M. Villafuerte Vizcarra (perito). Indica que, en relación a la segunda pretensión reconvenccional, señalada por el BCP, la MDSS ha presentado una excepción de incompetencia al Tribunal Arbitral, sosteniendo que no se puede demandar en arbitraje un aspecto que se encontraba en trato directo. Señala también que el BCP, mediante Carta n.º 172-2021-BCP-OXI/IL, indico su voluntad de iniciar un procedimiento de trato directo, en relación a la decisión de la MDSS de resolver el Convenio. Sobre esta última se respondió con Carta n.º 004-2021-A-MDSS, señalándose que se aceptaría el trato directo, siempre y cuando se enfoque el integro de la controversia. Luego el 16 de abril de 2021, se recibió la Carta n.º 453-2021-BCP-OXI/IL, donde el BCP ratifica su voluntad de solucionar la controversia mediante el procedimiento del trato directo. En ese entender el Ing. Adolfo M. Villafuerte Vizcarra, recomienda que Gerencia de Infraestructura informe a Gerencia Municipal, a efectos de que se ponga de conocimiento del Titular de la Entidad y del Concejo Municipal, a razón de que se autorice a las instancias funcionales de la Entidad a participar en el trato directo con el BCP, por la decisión de la entidad de resolver el convenio;



Que, el Ing. Adolfo M. Villafuerte Vizcarra Considera que, en el procedimiento de trato directo, deben participar por función las siguientes áreas de la entidad: 1. Gerencia de Infraestructura, 2. Jefatura de Supervisión de Obras, 3. Asesoría Jurídica de la Entidad, 4. Procuraduría Pública Municipal;

³ Así se detalla en la Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, el 23 de abril de 2021, mediante el Informe n.º 892-2021-GI-MDSS/LOG, la Gerencia de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal y Gerencia de Asuntos Legales, la Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV, del Ing. **Adolfo M. Villafuerte Vizcarra**, mediante el cual se solicita se autorice a las instancias funcionales de la entidad a participar en el procedimiento de trato directo con el BCP, por la decisión de la entidad de resolver el Convenio.

Que, el 27 de abril de 2021, mediante Opinión Legal n.º 222-2021-GAL-MDSS, la Gerencia de Asuntos Legales, considera que la Ley n.º 29230 contempla el trato directo como mecanismo de solución de controversias, y el "principio de enfoque de gestión por resultados" prioriza su utilización como mecanismo de solución de controversias frente al arbitraje cuando este último no resulte más conveniente en una situación de costos y beneficios. En la Opinión Legal Referida también se considera que, para efectivizar la utilización del trato directo como mecanismo de solución de controversias, resulta necesario evaluar si con el desarrollo de implementación brindado en la normativa, se brinda los derechos y obligaciones a las partes durante el desarrollo de un trato directo en los Convenios de Obras por Impuestos, es importante señalar que de revisado la documentación y el informe realizado por el Área Técnica donde señala que es más beneficioso realizar un trato directo para poder solucionar el inconveniente con la empresa Banco de Crédito del Perú S.A., esta Gerencia Opina que el Área Técnica, realice el informe técnico al Concejo Municipal, para que según sus atribuciones el concejo Municipal pueda autorizar el Trato Directo, debiendo remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que ponga de conocimiento al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (...). La Opinión Legal también indica que debe declararse procedente la solicitud realizada por la gerencia de infraestructura, con respecto a que se les autorice para que puedan realizar un informe técnico al concejo municipal, en ese sentido, debe remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que pueda poner en agenda la exposición técnica por parte del Gerencia de Infraestructura al Concejo Municipal con respecto a la Autorización del procedimiento de **trato directo** para solución de controversias con la empresa privada Banco de Crédito del Perú S.A.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 28 de abril de 2020, en el Orden del Día, se sometió a debate, la autorización a las instancias funcionales de la entidad a participar en el procedimiento de trato directo con el BCP, por la decisión de la entidad de resolver el Convenio, el cual fue solicitado por la Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe n.º 892-2021-GI-MDSS/LOG, conteniendo el informe del área técnica "Carta n.º 006-2021-MDSS-AMVV", y con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal;

Por estas consideraciones, y con la **APROBACION UNANIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, tomando en cuenta lo expuesto en el presente acuerdo, a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a **realizar una sola reunión de trato directo con el Banco de Crédito del Perú S.A. (BCP Perú)**, donde se obtengan resultados concretos, respecto de todos los puntos en controversia, velando en todo momento por los intereses de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asuntos Legales y la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, elevar el informe correspondiente, respecto a la autorización otorgada en el artículo primero de este acuerdo.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y las instancias pertinentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



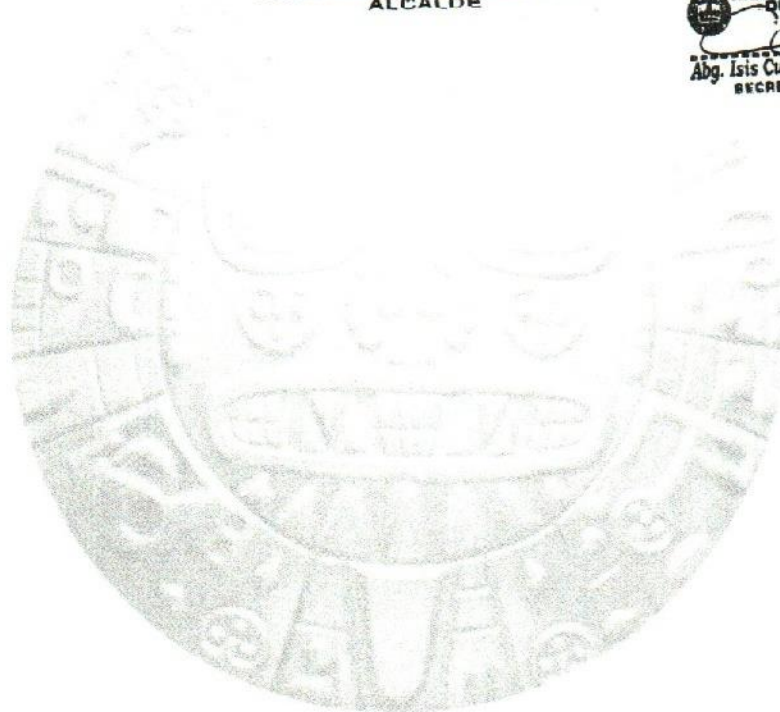
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teófilo Loatza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Quyllor Quispe Quispe
SECRETARIO GENERAL (e)



Cc
Alcalde
Gerencia Municipal
Oficina de Procuraduría Pública Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Asuntos Legales
CISI
Archivo

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"